



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO ACUERDO MARCO NÚM. 854/2020 “SUMINISTRO POR PRECIOS UNITARIOS DE MEDICAMENTO CON PRINCIPIO ACTIVO BEVACIZUMAB CON DESTINO A LOS CENTROS ADSCRITOS A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA Y LA AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA ALTO GUADALQUIVIR” (PAAM 28/20)”**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1.- Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 22 de julio de 2020, se acuerda el inicio del procedimiento de contratación que consta en el encabezamiento, por Procedimiento Abierto Acuerdo Marco (PAAM núm. 28/20), tramitación ordinaria, mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación, y por un valor estimado de 7.991.988,48 €
- 2.- Por Resolución de fecha 17 de agosto de 2020, se aprueba el citado expediente, sus Pliegos y se declara la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 3.- El 4 de septiembre de 2020, se publica el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE núm. S-172) y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 5 de octubre de 2020.
- 4.- Existe una nueva estrategia corporativa por parte del Servicio Andaluz de Salud (SAS) que pretende establecer la homologación, de forma armonizada y homogénea en todos los centros del SAS y las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (APES) andaluzas, de las condiciones de adquisición de los medicamentos seleccionados, con el mismo grado de eficiencia, mediante un Acuerdo Marco que se desarrollará en dos fases: primero, mediante la celebración de un acuerdo marco con varias empresas, por lotes, por el que se fijan todos los términos y condiciones de los contratos basados que se pretenden adjudicar, y segundo, mediante la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, que se tramitarán por los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación y Agencias Públicas Empresariales Sanitarias andaluzas, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.4 de la LCSP, que tendrán por objeto los concretos suministros de medicamentos de tracto sucesivo y precios unitarios, cuyas características y condiciones han sido fijadas en el Acuerdo marco.





## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que en materia de contratación le confiere la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248 de 26-12-18).

**SEGUNDO.** - Que dentro de la mencionada estrategia corporativa del Servicio Andaluz de Salud, se prevé la próxima licitación del medicamento con principio activo bevacizumab, mediante un Acuerdo Marco con varias empresas, en los términos indicados en el punto 4. de los antecedentes de hecho de esta Resolución, que debe primar sobre el procedimiento actualmente licitado por la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, aconsejándose, por tanto, la decisión de no adjudicar el presente procedimiento en los términos de la convocatoria y no continuar con la tramitación del procedimiento de licitación.

**TERCERO.** - Que el apartado segundo del artículo 152 de la LCSP señala que *“La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato....., podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.”*

Por su parte, el apartado tercero del citado artículo 152, establece que *“Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.”*

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Decidir no adjudicar el presente Procedimiento Abierto Acuerdo Marco núm. 854/2020, para el suministro por precios unitarios de medicamento con principio activo bevacizumab con destino a los centros adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir (PAAM 28/20), al darse las condiciones objetivas y de interés público recogidas ut supra en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**SEGUNDO.** - La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento, así como la comunicación de este acuerdo de desistimiento a la Comisión Europea.

**TERCERO.** - Notificar esta resolución a todos los candidatos licitadores.





Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente Recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el art. 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Córdoba, 15 de septiembre de 2019

LA DIRECTORA GERENTE

Valle García Sánchez

